

Ayuntamiento de L'Elia

Edicto del Ayuntamiento de L'Elia sobre bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas de agente de la Policía Local.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía núm. 479/2016, de 24 de febrero de 2016, ha sido aprobada la convocatoria de proceso selectivo para acceso a la función pública, conforme a las bases que se reproducen a continuación:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD OCHO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015 -

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 8 plazas de Agentes del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, categoría de agentes, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala Básica, cuyos puestos se hallan identificados por la vigente Relación de Puestos de Trabajo con los siguientes códigos: fp0031, fp0052, fp0053, fp0065, fp0093, fp0094, fp0095 y fp0096, que corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2015, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C-1, según la disposición transitoria 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), y las complementarias establecidas (complemento de destino, nivel 18, y complemento específico, nivel 20, cuantía de 736'57 €/mes).

De las plazas convocadas, 6 serán cubiertas por turno libre, por la modalidad de oposición, y 2 por concurso – oposición, por formar parte del turno de movilidad, de conformidad con el Anexo I del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Govern Valencià.

El número de plazas vacantes, referentes al turno libre, podrá ser ampliado en función del desarrollo de los procesos selectivos en curso, correspondientes a plazas de Oficial, que permitan la declaración de vacantes de las de Agentes.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

1 Para poder participar en las pruebas de selección que se convocan, quienes pretendan tomar parte deberán reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- 1. 1 TURNO DE MOVILIDAD

a) Estar en servicio activo como funcionario de carrera en propiedad, correspondiente al grupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, categoría de Agente de la Policía Local, en cualquiera de los Municipios de la Comunitat Valenciana, habiendo superado, en todo caso, el curso básico de formación.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en dicha subescala a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Subescala y categoría de Agente de la Policía Local, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado mediante resolución o condena firme, que le impida el ejercicio de las funciones públicas. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de inserción en el diario oficial de las presentes bases, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se halle establecido legalmente para la movilidad de los funcionarios.

- 1.2. TURNO LIBRE

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido 36 años a la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Agente o Auxiliar de la Policía Local.

c) Estar en posesión del título acreditativo del nivel educativo de Bachillerato o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, habiendo de alcanzar una estatura mínima de 1'65 metros los hombres o 1'60 las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación de potencia/peso no superior a 0'16 kw/kg, y de la clase B.

2 Las condiciones para ser admitido al proceso selectivo, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página "web" del Ayuntamiento: www.lseliana.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

Asimismo se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

En resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el local donde se desarrollen las pruebas selectivas y en la referida red telemática municipal (página "web").

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo I, manifestando en todo caso de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, el turno por el que se opta y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos con carácter previo a la toma de posesión, caso de ser seleccionados..

4.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde-Presidente, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOCV, ampliándose al día siguiente hábil, caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

4.4. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

Por todos los aspirantes:

4.4.1. Copia del justificante o resguardo acreditativo de haber efectuado mediante autoliquidación el ingreso de los derechos de examen, que se fijan en 15 Euros conforme a lo establecido por la Ordenanza reguladora de la tasa, inserta en el BOP nº 286, de 2 de noviembre de 2003. El ingreso se realizará accediendo a la red telemática municipal (página “web”), siguiendo la ruta:

<https://www.leliana.es/PortalCiudadano/servicios/autoliquidaciones/tasas/TDE:tasaporderechosdeexamen>), efectuando el ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras (CAIXABANK SA – Banco de Valencia-CaixaBank/La Caixa, Cajamar Cajarrural, Banco de Santander SA, BBVA SA o Barclays Bank SA). Deberá acompañar, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, habiendo de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La no inclusión en la lista de aspirantes admitidos otorga el derecho al reintegro de la cantidad ingresada, previa solicitud expresa de la persona interesada.

Por los aspirantes que hayan superado la edad máxima:

4.4.2. Certificación de los servicios prestados anteriormente en la Administración Local como Agente o Auxiliar de la Policía Local.

Por los aspirantes que opten al turno de movilidad:

En sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o copia debidamente compulsada. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no sea aportado en el momento de presentar la instancia.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de los requisitos de la convocatoria, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, en la página “web” y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de admitidos, tanto al turno libre como al turno de movilidad, y de excluidos y los motivos justificados en que se funde.

5.2. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino además que sus datos de identificación constan correctamente en las pertinente relación de aspirantes admitidos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.3. De formularse reclamaciones por escrito o transcurrido el plazo sin efectuarse alegación al respecto, por resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue se aprobará la lista definitiva, que se publicará asimismo en los puntos anteriormente indicados, y motivadamente se aceptarán o rechazarán, según proceda, las alegaciones o reclamaciones presentadas o subsanando los errores advertidos. En la misma resolución podrá indicarse del mismo modo la composición del Tribunal Calificador, así como de los asesores especialistas que esté previsto que hayan de intervenir, y el llamamiento a los aspirantes admitidos en convocatoria única a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el orden de llamamiento determinado por el sorteo público efectuado a tales efectos por el órgano competente de la Generalitat en materia de función pública.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas, estará compuesto por:

- Presidente: funcionario/a del Ayuntamiento de nivel o categoría superior a la de las plazas de cuya provisión se trata, y preferentemente el jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Vocales:

1. Un representante nombrado por La Generalitat, no representando a ésta, a través del IVASPE – Institut Valencià de Seguretat Pública i d’Emergències).

2. Un representante nombrado por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat.

3. Un funcionario/a de igual o superior categoría, cuyas funciones sean de índole técnica, nombrado por la Presidencia o por Concejal delegado de seguridad.

4. Un funcionario/a del Ayuntamiento de igual o superior categoría, cuyas funciones sean de componente jurídica administrativa, nombrado por la Presidencia o por Concejal delegado de recursos humanos.

5. Dos funcionarios/as de igual o superior categoría a la de las plazas objeto de convocatoria, perteneciente a la especialidad correspondiente, integrante de Cuerpo de la Policía Local, con destino en este Ayuntamiento o, en su defecto, en Municipios de su entorno, nombrado por la Alcaldía a propuesta del jefe de la Policía Local, oída la Junta de Personal.

Secretario: el Oficial Mayor, como titular, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de edictos de la corporación y en la red telemática municipal. La propuesta de nombramiento habrá de efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde que haya sido instado quien haya de formularla.

6.3. En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres en la medida de lo posible.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo demanden (en especial, para las pruebas psicotécnicas, físicas y la específica de conocimiento del valenciano, o para los reconocimientos médicos), los cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

6.5. Por tener la consideración de órgano colegiado, el funcionamiento del Tribunal se ajustará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, titulares y suplentes indistintamente, sin perjuicio de las delegaciones a favor de otros miembros por motivos justificados de extensión temporal transitoria o reducida, y en todo caso, habrán de estar presentes quienes ejerzan los cometidos de Presidente y Secretario. El Tribunal se halla facultado en todo caso para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de las pruebas e interpretar las presentes bases conforme al conjunto del ordenamiento jurídico, y adoptará por mayoría simple los acuerdos pertinentes. Del desarrollo de cada sesión se extenderá un acta, en que se reflejarán las incidencias producidas, el resultado de las votaciones, las calificaciones otorgadas y cuantas decisiones de forma motivada se adopten.

6.6. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias establecidas por ministerio de la Ley.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.7. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les corresponda, conforme a lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a cuyo fin el Secretario practicará la liquidación por los conceptos que sean de aplicación, una vez concluidas las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

7.1. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se fijará por la Alcaldía, juntamente con la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la Web del Ayuntamiento www.lieliana.es. El día y hora en que tendrán lugar los siguientes ejercicios se harán públicos mediante anuncio que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la referida página web con una antelación mínima de 48 horas de antelación, salvo conformidad expresa de los mismos aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal calificador, y quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciado el ejercicio o por la inasistencia a las mismas, aún cuando sea por motivos justificados. Tratándose de ejercicios cuya realización no sea de forma simultánea para todos los aspirantes, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, alterando el orden de llamamiento, siempre y cuando no haya finalizado por completo el ejercicio y que no se menoscabe el principio de igualdad respecto a los demás opositores.

7.3. Antes del inicio de cada ejercicio y cuando se estime conveniente durante su desarrollo, se procederá a la verificación de la identidad de cuantos aspirantes se hayan presentado.

7.4. Quienes concurren a las pruebas selectivas, habrán de observar las instrucciones de los miembros del Tribunal, asesores especialistas y personal que colabore en su más eficaz desarrollo, reflejándose en el acta cualquier alteración que pudiera producirse por parte de algún aspirante, quien podrá continuar realizando el ejercicio de forma condicionada hasta tanto se adopta por el Tribunal el acuerdo que corresponda respecto a la incidencia surgida.

7.5. La lengua empleada en los procedimientos o en la realización de los ejercicios, podrá ser indistintamente el valenciano o el castellano o español.

7.6. En la medida de lo posible, el Tribunal procederá a la corrección sin conocer la identidad de los aspirantes, la cual será desvelada una vez concluida la valoración de la totalidad de los ejercicios realizados al hacer públicas las calificaciones en cada sesión y para su reflejo en acta.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

En primer lugar se desarrollará y resolverá el turno de movilidad. Una vez concluido, se iniciará el turno libre, al cual se añadirán las plazas que no hubieren sido cubiertas.

8.1. TURNO DE MOVILIDAD:

El proceso selectivo constará de dos fases:

8.1.1. Reconocimiento psicotécnico y médico: Tiene carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose como apto o no apto, y consiste en:

a) Superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contempladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005). La superación de este ejercicio, homologado expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exento de realizarlo quienes en dicho período la hayan superado, aportando su acreditación, y siempre que no se padezcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, se recomiende que haya de ser examinado nuevamente.

b) Superar pruebas psicotécnicas de personalidad, ajustándose al baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, antes citada. Del mismo modo, por disponer de una validez de un año, eximirá de su realización a quienes acrediten que fueron superadas en el lapso inmediatamente anterior, contando con la homologación del IVASPE. En todo caso, la totalidad de aspirantes serán objeto de entrevista personal por asesor especialista, pudiendo asistir los miembros del Tribunal.

8.1.2. Concurso de méritos: La valoración de los méritos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad que a continuación se transcribe:

1. Titulación académica.

Se valorará, por no constituir requisito para el acceso a la plaza, con un máximo de 20 puntos, la posesión de las siguientes titulaciones, relacionadas con las funciones del puesto:

Acreditación de Doctorado.....	10 puntos
Acreditación de Máster.....	9 puntos
Licenciado o Grado universitario.....	8 puntos
Diplomado universitario o equivalente.....	7 puntos
Diplomado en Criminología.....	7 puntos

2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa, en la forma siguiente:

- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto que se aspira: 1 punto.
- Por poseer un grado personal consolidado igual al nivel del puesto al que se aspira: 2 puntos.
- Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto que se aspira: 3 puntos.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad correspondiente a servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0'50 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Por cada año completo de antigüedad correspondiente a servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'25 puntos, con un máximo de 10 puntos.

4. Méritos lingüísticos:

Hasta un máximo de 12 puntos.

Por acreditación de conocimientos del valenciano, mediante certificación oficial expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, en atención a los diferentes niveles:

Certificado de conocimiento oral: 0'75 puntos.

Certificado de grado elemental: 1'50 puntos.

Certificado de grado medio o "mitjà": 3'00 puntos.

Certificado de grado superior: 3'50 puntos.

Certificado de conocimientos en lenguaje administrativo: 5'00 puntos.

Por acreditación de uno o más idiomas hablados en la Unión Europea, distintos a los oficiales en el Estado español, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial de Idiomas o reconocida: 2 puntos como máximo, a razón de 0'50 puntos por curso completo, al haber superado cada uno de los distintos cursos completos que conforman los estudios oficiales de las distintas Facultades o E.O.I.

5. Cursos de perfeccionamiento:

Por la acreditación documental de la asistencia y la aptitud, correspondientes a la participación en los cursos organizados por el IVASPE o centros homologados por el mismo, conforme al siguiente baremo:

	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
• De 251 o más horas	5'00 puntos	7 puntos
• De 201 a 250 horas	4'00 puntos	5 puntos
• De 151 a 200 horas	3'00 puntos	4 puntos
• De 101 a 150 horas	2'00 puntos	3 puntos
• De 51 a 100 horas	1'00 puntos	2 puntos
• De 20 a 50 horas	0'50 puntos	1 punto

La valoración total de este apartado no podrá exceder de los 30 puntos.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos cursos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Direcció General de l'Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Conselleries, relacionados con la función policial o tráfico, u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASPE o entidad equivalente en otras comunidades, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación y los cursos de capacitación no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables, si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones:

Hasta un máximo de 10 puntos, se valorarán el reconocimiento y galardones concedidos:

Por estar en posesión de placa colectiva al mérito policial de la Generalitat: 1 punto.

Por estar en posesión de placa individual al mérito policial de la Generalitat: 2 puntos.

Por estar en posesión de la medalla al mérito policial de la Generalitat: 3 puntos.

Por haber sido objeto de felicitación o mención individual por el órgano competente en materia de Policía Local en la Comunidad Autónoma: 1 punto por cada una de ellas.

Por haber sido objeto de felicitación o mención colectiva por el órgano competente en materia de Policía Local en la Comunidad Autónoma: 02'5 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a lo loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'50 puntos por cada uno de ellas.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a lo loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo: 0'25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos:

Hasta un máximo de 5 puntos, se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, así como los cursos incluidos en el Plan agrupado de formación continua y otros debidamente acreditados, no valorados en otros apartados, y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 0'25 puntos por cada mérito que haya sido debidamente acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios, relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE, se valorarán hasta un máximo de 0'50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0'75 puntos por cada una de ellas.

El concurso de méritos se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes normas:

La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo indicado, las instancias serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación,

y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

8.2. TURNO LIBRE

Los ejercicios serán los siguientes:

8.2.1. Primer ejercicio: Medición de estatura. Obligatorio y eliminatorio.- La calificación será de apto o no apto, atendiendo al cumplimiento o no del requisito establecido en la base 2ª, apartado 1.2, punto d).

A continuación, los aspirantes declarados aptos habrán de desplazarse al recinto o local donde haya de celebrarse el siguiente ejercicio.

8.2.2. Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva las personas que se presenten para participar en las pruebas de selección aportarán el mismo día en que haya de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición un certificado médico oficial, original y de fecha reciente, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentra impedido(a) o incapacitado(a) para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho documento excluirá a las personas interesadas de continuar en el proceso de selección en curso.

El ejercicio consistirá en la superación de cuatro pruebas de aptitud física que tendrán lugar en el Polideportivo Municipal, disponiendo de dos intentos en cada prueba, que permitan poner de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

Carrera de velocidad en una distancia de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.

Quienes no hayan superado la totalidad de las pruebas precedentes, habrán de someterse, sin disponer más que de un intento, a alguna de las siguientes o a ambas:

Carrera de resistencia en una distancia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos y 10 segundos.

y/o

Natación, con una distancia de 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, y para superarlo será necesario que los/las aspirantes superen, al menos, 4 de las 6 pruebas propuestas, que se realizarán por el orden que señale el Tribunal.

8.2.3. Tercer ejercicio: Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos, al objeto de ser declarado apto(a) para la realización del siguiente ejercicio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario "tipo test", con 75 preguntas como máximo y 50 como mínimo, que contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias que se indican en el Anexo II, correspondientes a los grupos I a IV, concediéndosele a los aspirantes el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. La puntuación máxima será de 10 puntos, penalizándose los errores a razón de 3 por 1, de modo que por cada 3 errores se deducirá un acierto.

8.2.4. Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

Consiste en superar la evaluación realizada por profesional especializado al efecto, correspondiente a pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, ajustándose al baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005). Por disponer de una validez de un año, se eximirá de su realización a quienes acrediten que fueron superadas en el lapso inmediatamente anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, contando con la homologación del IVASPE.

8.2.5. Quinto ejercicio: Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio. Se compondrá de dos apartados. La calificación conjunta será de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de los apartados, al objeto de ser declarado apto(a) para la realización del siguiente ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar de entre cuatro extraídos por sorteo, sobre las materias que se indican en el Anexo II, correspondientes a los grupos I a IV, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría.

Dichos temas elaborados por los aspirantes serán leídos en voz alta ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo formularse las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos se juzgue convenientes u oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

8.2.6. Sexto ejercicio: práctico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de uno o varios supuestos policiales de carácter práctico sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El desarrollo de los supuestos prácticos serán leídos en voz alta ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo formularse las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos se juzgue convenientes u oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la capacidad de relación entre diversas materias o aspectos relacionados con la actuación policial en el ámbito de la Administración Local y el conocimiento o experiencia sobre los temas expuestos. En su calificación por el conjunto de componentes del tribunal podrá acudirse a la fórmula de obtención de la media aritmética, en cuyo caso se desecharán a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como nota de referencia la puntuación máxima obtenida.

8.2.7. Séptimo ejercicio: Temas locales y conocimiento lingüístico. Obligatorio y no eliminatorio.

Se compondrá de tres apartados:

8.2.7.1. Cuestionario sobre Grupo V. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario "tipo test", con 50 preguntas como máximo y 25 como mínimo, que contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias que se indican en el Anexo II, correspondientes al grupo V, concediéndosele a los aspirantes el tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima será de 5 puntos, penalizándose los errores a razón de 3 por 1, de modo que por cada 3 errores se deducirá un acierto.

8.2.7.2. Prueba de conocimientos de valenciano, oral y escrito, adaptada a las funciones de las plazas que se pretende cubrir. Será valorada con calificación de 0 a 5 puntos, otorgando mayor asignación, de plantearse un ejercicio de traducción sin posibilidad de hacer uso de diccio-

nario o vocabulario, a los aspectos relativos a la elaboración en valenciano que a la versión en castellano. En la elaboración y corrección intervendrá asesor especialista, rigiéndose por criterios filológicos establecidos por las normas de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

8.2.7.3. Idiomas de la Unión Europea. Voluntario. Se valorará hasta 2 puntos, y consistirá en prueba de traducción de español o valenciano al idioma extranjero por el que opte cada aspirante, sin uso de diccionario, en el tiempo máximo de 30 minutos.

8.2.8. Octavo ejercicio: Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

Consistirá en superar un reconocimiento médico a cargo de profesional especializado o empresa de servicios médico-sanitarios debidamente homologada, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contempladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

La superación de este ejercicio, homologado expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exento de realizarlo quienes en dicho período la hayan superado, aportando su acreditación, y siempre que no se padezcan enfermedades o dolencias por las que, a juicio del Tribunal médico, se recomiende que haya de ser examinado nuevamente.

8.3. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en los ejercicios desarrollados por los aspirantes. En caso de empate en la puntuación de los aspirantes que resulten aprobados, el criterio de desempate será el siguiente:

Primero, máxima puntuación en el quinto ejercicio, correspondiente al temario.

Segundo, máxima puntuación en el sexto ejercicio, referente a prueba práctica.

Tercero, máxima puntuación en el séptimo ejercicio, correspondiente a temas locales y conocimiento lingüístico.

Cuarto, máxima puntuación en el tercer ejercicio, correspondiente al cuestionario correspondiente a los grupos I a IV.

Quinto, mediante sorteo, caso de persistir el empate.

8.4. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación y en la red telemática municipal (página "web":leliana.es) y, de ser posible, en el mismo lugar donde se hayan celebrado.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DEFINITIVA.

9.1. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9.2. La relación de aprobados comenzará, por orden decreciente, por el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, y acabará, en su caso, cuando el número de incluidos en la relación coincida con el número de plazas convocadas. Es decir, que se considerarán aprobados, entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación. Si el número de aspirantes indicados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararían desiertas. En todo caso, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.3. El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso básico de formación teórico – práctico de carácter selectivo.

9.4. Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se dejarán sin efecto las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. En el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la red telemática municipal (página "web") de la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base precedente, deberán presentar ante la Corporación (departamento de personal) los documentos que acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada

- Original o fotocopia compulsada del título académico

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas

2. Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios de carrera únicamente habrán de presentar original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios o del nombramiento y, en su caso, cese como funcionario de carrera, así como de la titulación académica exigida, de ser diferente a la que disponía para acceder a la plaza que desempeñaba.

3. La falta de presentación de la documentación, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de las condiciones generales de la convocatoria o los supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y, con respecto de éste, la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

UNDÉCIMA: CURSO SELECTIVO.

1. Los aspirantes que superen las fases de oposición, correspondientes al turno libre, y previa la presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico – práctico, que podrá desarrollarse en varias fases en atención a las disponibilidades de plazas para alumnado y en función de la programación de necesidades de efectivos de la Policía Local, gozando de prioridad en todo caso los dos aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en el proceso selectivo.

2. En cada convocatoria los aspirantes que no hubieren superado el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

3. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en alguno de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

4. El curso selectivo constará a su vez de dos fases: una, de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas; y otra, de prácticas, que realizarán en el Municipio de L' Eliana, con una duración de dos meses.

5. La calificación del curso, tanto del período teórico – práctico, como de las prácticas le corresponderá al IVASPE.

DUODÉCIMA.- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Durante la realización del curso teórico – práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal declaración y percibirán las retribuciones que por dicho concepto les correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.

13.1. TURNO DE MOVILIDAD.

Presentada la documentación exigida, se realizará el correspondiente nombramiento mediante resolución de la Alcaldía – Presidencia, del que deberá dársele traslado a la persona interesada, la cual deberá tomar posesión en el plazo de los cinco días siguientes a aquél en que se produzca su cese en su ayuntamiento de origen, lo cual habrá de efectuarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a la persona interesada, debiendo dar traslado al mismo y al ayuntamiento convocante de los mismos. El ayuntamiento de origen podrá retrasar el cese por necesidades del servicio durante un plazo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha circunstancia a este Ayuntamiento.

13.2. TURNO LIBRE.

Finalizado el curso teórico – práctico el IVASPE comunicará a esta Entidad Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación realizada por el IVASPE. Los aspirantes que no hubieren superado el curso básico de formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

DÉCIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la red telemática municipal la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que hayan superado hasta el cuarto ejercicio, correspondiente al cuestionario, configurándose una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuación y con preferencia por quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. Esta bolsa de trabajo tiene por finalidad la de disponer de datos de personas que puedan cubrir las necesidades de personal adscrito a la Policía Local que se planteen, y se ajustará a las siguientes normas:

2. Se mantendrá operativa hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas correspondientes a la misma categoría o hasta que se apruebe resolución motivada del órgano competente dejándola sin efecto, la cual no podrá adoptarse hasta tanto no hayan transcurrido al menos dos años desde la constitución de la presente.

3. Cada nombramiento interino se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo y se seguirá escrupulosamente el orden de aspirantes que la configuran.

Los ofrecimientos de nombramiento se realizarán telefónicamente o a la ciberdirección que hayan comunicado los aspirantes, quienes a tal fin habrán de velar por mantener actualizados tales datos. La comunicación se intentará dos ocasiones en días diferentes y con horarios distintos de al menos tres horas. Si no se consiguiera contactar con el aspirante, una vez realizados los dos intentos, se dejará constancia por escrito mediante diligencia suscrita por quien haya practicado materialmente dichos avisos y se enviará un burofax indicativo de tal circunstancia al aspirante correspondiente.

El aspirante habrá de presentar en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la llamada telefónica, comunicación por medios electrónicos o burofax, la documentación prevista en la base 10ª, y en caso de incumplimiento, se le dará de baja automáticamente en la bolsa de trabajo, quedando excluido de su pertenencia a la misma.

4. La renuncia al ofrecimiento de nombramiento se realizará por el aspirante de forma escrita y determinará que el mismo pase al último número de orden. Se admitirán como causas justificadas de renuncia temporal al puesto ofrecido, sin que comporte pérdida del número de orden, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- b) Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de gestación y las dieciséis semanas siguientes a la fecha del parto.
- c) Adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas siguientes a la formalización.

En estos supuestos la persona interesada generará el derecho a ser mantenido en el mismo número de orden correspondiente en la lista. En todo caso, la persona que alegue uno de estos motivos deberá solicitarlo por escrito y aportar la documentación acreditativa de los correspondientes extremos aducidos.

5. La persona nombrada de forma interina, acogéndose al orden determinado en la bolsa, cesará de forma automática en el desempeño de sus funciones por cualquiera de las razones previstas en la normativa, y de forma específica:

- a) Por expiración del plazo para el que fue nombrada.
- b) Por renuncia expresa al puesto.
- c) Por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- d) Por supresión de la plaza ocupada-

El cese implicará el mantenimiento en el mismo número de orden correspondiente a la lista, salvo en el supuesto de renuncia, en el que la persona interesada pasará a ocupar el último número de orden.

DÉCIMOQUINTA.- REGIMEN DE RECURSOS.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

DECIMOSEXTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

1. En aplicación de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás legislación aplicable; las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los

casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La interpretación de las presentes bases sobre el desarrollo del proceso selectivo, se atenderá para cuanto no esté expresamente establecido, además de en las mencionadas en el apartado anterior, en la siguiente normativa:

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma – Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en la Comunitat Valenciana.

Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Orden de 1 de julio de 1992, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana por el turno de movilidad.

Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de uso y enseñanza del valenciano (Llei d'ús i ensenyament del valencià).

Y de forma supletoria, por el Decreto 33/1999, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana, modificado por Decreto 68/2005, de 8 de abril, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D. / D^a _____, vecino(a) de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, número _____, teléfono _____, ciberdirección: _____ y con D. N. I./NIF núm. _____, comparece y EXPONE:

Que enterado(a) de la convocatoria para cubrir plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de L'Eliana (6 por turno libre y 2 por turno de movilidad), según anuncio inserto en el Boletín núm. _____ de fecha _____, y creyendo cumplir la totalidad de requisitos que se establecen en la base 2^a de la misma convocatoria, se compromete a acreditar documentalmente todos los datos correspondientes y, caso de ser seleccionado, a prestar el preceptivo juramento o promesa.

SOLICITA ser admitido(a) para tomar parte de las mencionadas pruebas selectivas, correspondiente al turno de _____

Asimismo declara que son ciertos los datos consignados.

Se acompaña a la presente solicitud la documentación a que se hace referencia en la base 4^a:

En L'Eliana, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos facilitados por Ud. En este documento por la entrega supone el consentimiento a que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de L'Eliana quien lo utilizará exclusivamente para sí. Sus datos no se cederán a ningún fichero excepto cuando proceda por obligaciones legales. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante escrito al que acompañará fotocopia de su DNI, dirigido al Registro General de Entrada/Salida de este Ayuntamiento sito en Plaza del País Valencia, 3 de L'Eliana -46183- o bien enviando un correo electrónico con firma electrónica a alcaldia@leliana.es

ANEXO II: TEMARIO.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

- 1 La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho Comunitario en España.
3. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: estructura, organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales de Justicia en el sistema español.
5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
6. Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: órganos y competencias.
7. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat. Competencias. Les Corts Valencianes. El gobierno valenciano o Consell. La Administración de Justicia. Otros organismos e instituciones.
8. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local. La Hacienda Pública y las administraciones tributarias. El ciudadano y la Administración.
9. El Derecho Administrativo: Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.
10. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones, Procedimiento común y procedimientos especiales, Especial referencia al procedimiento sancionador. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

- Tema 11.- El Municipio, el término municipal. La población. El empadronamiento. Órganos unipersonales de gobierno. La Alcaldía. Tenientes de Alcalde. Concejales.
- Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y otros órganos consultivos y de participación.
- Tema 13.- Obligaciones y competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios. Los Reglamentos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases, Infracciones. Potestad sancionadora. Bando de la Alcaldía.
- Tema 14.- Régimen jurídico en materia de personal: la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, y la Ley 10/ 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo.
- Tema 15.- Responsabilidad de los empleados públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes disciplinarios.
- Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policía gubernativa y Policía judicial.
- Tema 17.- La Policía Local: ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18.- El binomio policía local – ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la Policía Local en la Comunitat Valenciana. La coordinación de los policías locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y de Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales en la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales en la Comunitat Valenciana. Condecoraciones, premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, policía administrativa y Sociología.

- Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta y su distinción de la infracción administrativa. Las personas responsables criminalmente de la comisión de delitos y faltas.
- Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones al feto. Lesiones. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros; amenazas, coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad física y moral.
- Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.
- Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo de vehículos y hurto de uso.
- Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otras conductas injustas; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 27.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación de la identidad del delincuente. Funciones de la Policía Local como policía judicial. El atestado policial. Intervención de los agentes policiales en los distintos procesos penales.
- Tema 28.- Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, acústica y odorífera. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación del dominio público local. Venta no sedentaria y en régimen de ambulancia. Intervención en el cumplimiento de la escolarización obligatoria.
- Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres y catástrofes. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situaciones de emergencia o calamidad públicas

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31.- El tráfico de vehículos y la seguridad vial. Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación: estructura y principales normas de circulación.

Tema 34.- Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducción y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos: normas generales, categorías, sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares. Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de las vías públicas.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar, de menores y de personas con discapacidad. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Normativa aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales. Señalización viaria.

Grupo V. Temas locales.

Tema 41.- El término municipal de L'Elia. Características físicas generales, límites, partidas y polígonos catastrales, carreteras, caminos y vías vecinales. Lista de calles del núcleo urbano y de las áreas urbanizadas. Red viaria: características, puntos y momentos de especial atención. Los centros escolares: ubicación. Principales infraestructuras municipales de carácter cultural, deportivo, social, etc.

Tema 42.- Historia y costumbres del Municipio. Tradiciones y festejos populares. Asociaciones y entidades culturales, deportivas, sociales. Entidades mercantiles o económicas con mayor implantación o influencia en el Municipio. Servicios públicos de titularidad o gestión supra-municipal.

Tema 43.- Organización y funcionamiento del Ajuntament de L' Elia. Servicios públicos que se prestan en el Municipio. El Cuerpo de la Policía Local de L' Elia: su configuración y ordenación.

Contra la aprobación de las bases antes transcritas y el contenido de las mismas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente al expresado orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

El plazo para presentación de solicitudes, conforme a las bases indicadas, es de veinte días naturales, a contar desde la publicación del extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

L' Elia, a 24 de febrero de 2016.—El alcalde – presidente, Salvador Torrent Català.